

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE VILAFAMES, EJERCICIO 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 6 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA, Y DE OTRA, D. Abel Ibáñez Mallasen con D.N.I. 18982144Z, Presidente del Museo de arte contemporáneo Vicente Aguilera Cerní en nombre y representación del mismo con C.I.F. G-12069498.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

D. Abel Ibáñez Mallasen, manifiesta que la aportación anual de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, se destina a gastos del edificio denominado "Palacio de Bayle", actual Museo de Arte Contemporáneo de Vilafamés, del que es propietaria la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La subvención se destinará para los gastos de personal, reparación mantenimiento y conservación del Museo.



Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para 2020-2022, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2019 y publicado en el BOP n.º 150 de 3 de diciembre de 2019, en el que se fijan para el Área de Cultura como objetivos estratégicos *“Aprovechar el potencial de la cultura como sector de actividad económica y por ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello con diversas entidades deportivas y culturales”*.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2021, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Asociación Museo de Arte Contemporáneo “Vicente Aguilera Cerní” de Vilafames, la



subvención se destinará a los gastos de personal, reparación mantenimiento y conservación del Museo. a realizar durante el ejercicio 2021, en concreción de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020 (BOP nº 152 de 19 de diciembre de 2020).

SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es *el Museo de Arte Contemporáneo de Vilafamés* , con C.I.F. G-12069498.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán financiar los gastos de personal, reparación mantenimiento y conservación del Museo. a realizar durante el ejercicio 2021, , y que se expresan en la cláusula I del presente convenio.

CUARTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Conforme al presupuesto aportado por el beneficiario de la subvención (Anexo I) , los gastos a subvencionar serán:

- Gastos de personal de Museo
- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación del museo



A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior a 150,00 €.

Se considerará **gasto realizado** el que haya sido **efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación**.

Conforme al presupuesto aportado por el beneficiario de la subvención, serán gastos subvencionables los que figuran en el **Anexo I**, a excepción de gastos inventariables, bancarios y cualquier otro catalogado como no subvencionable en el presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 90.000,00 € siendo el gasto máximo subvencionable de 100.000,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza normativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la aplicación presupuestaria 33300/4893000. del presupuesto para el ejercicio 2021.

La cuantía de la subvención por importe de 90.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 23400

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2021, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a) CIF del solicitante, NIF del representante y Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II.**

Siendo que la subvención supera el importe de 3.000,00 €, el interesado ha adjuntado los certificados correspondientes. No obstante, se entiende que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con



la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible (**ANEXO III**).

d) Memoria y descripción de las **actividades** objeto de la subvención y **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

Deberá hacerse constar las **subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin** a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:



a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución que se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el **art. 14 de la LGS**, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Insertar en lugar destacado la imagen corporativa de la Diputación de Castellón en la elaboración de carteles, folletos y demás cartelería publicitaria que realice la organización.

h) En redes sociales, etiquetar a los perfiles de la Diputación de Castellón.



Asimismo, el beneficiario está obligado a **poner de manifiesto cualquier alteración** de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, para su autorización administrativa.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **22 de octubre de 2021**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) El **60%** (54.000,00 €), con carácter **anticipado**, tras la concesión de la subvención mediante acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno, firma del convenio y previo decreto de reconocimiento de obligación.

- b) El **40%** (36.000,00 €) **previa justificación** de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran **eximida** del requisito de aportación de **garantías** por el pago a cuenta correspondiente al anterior concepto de anticipo del 60%, motivado por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.



DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón (**Anexo IV**), al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **28 de diciembre de 2021**.

a justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable fijado en la cláusula 5ª del presente convenio, que ha de referirse a **actividades realizadas** durante el ejercicio económico **2021**.

Los gastos únicamente serán subvencionables si el pago se ha realizado en fecha igual o anterior a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Los conceptos de gasto justificados deberán figurar necesariamente en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención. No obstante, en cumplimiento del artículo 86 del Reglamento General de Subvenciones, si el beneficiario pone de manifiesto en el momento de la justificación la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que hubieran supuesto una modificación en la concesión de la subvención, se podrán autorizar siempre que no se altere esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención. La aceptación de las alteraciones en el acto de comprobación no eximirá al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

El importe máximo a subvencionar de cada concepto de gasto será el que figura en el presupuesto, admitiéndose incrementos de hasta un 10% por concepto.



La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

b) **Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

c) **Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- La traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- Justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto



sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En el caso de facturas del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente), durante el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

En el caso de los **premios y ayudas**, se aportará:

- Recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR (para computar estas retenciones como gasto subvencionable será necesario aportar el correspondiente modelo tributario y el justificante de pago a la AEAT).
- Bases en las que consten el importe y los requisitos para su obtención.
- Documentación acreditativa de la publicidad de las bases. La publicidad se realizará en medios impresos (periódicos, revistas o folletos), cuñas de radio, así como en redes sociales o páginas web. En estos dos últimos casos deberá realizarse de forma que los posibles interesados hayan podido acceder a la información.
- Acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) o **profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- **Prestación de servicios:** Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.



Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y **restauración** (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000,00 € cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor.
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Si la suma de los ingresos es superior a la suma de los gastos justificados, se aportará **certificado de INGRESOS Y GASTOS GLOBALES** (Anexo IV) en el que se acreditará que el coste total de la actividad supera los ingresos obtenidos.



En el **supuesto que la suma de ingresos sea superior al gasto**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos supere el coste total de gastos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOCUARTA. Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad



perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausurado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en



sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020 (BOP nº 152 de 19 de diciembre de 2020).

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes



públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN**

**EL REPRESENTANTE DEL
MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO
DE VILAFMAES**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I



Julia Castillo Trilles, Secretaria del Museu de Arte Contemporáneo Vicente Aguilera Cerní de Vilafamés,

CERTIFICA:

Que en la sesión extraordinaria de la Junta Rectora, celebrada el día 26 de noviembre de dos mil veinte, se adoptaron entre otros los acuerdos que se transcriben a continuación:

«4.- APROBACIÓN PRESUPUESTO 2021

Por parte de la Presidencia, se indica la necesidad de elaborar el presupuesto para el ejercicio 2021 el cual debe formar parte como anexo al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Vilafamés. En base a ello, se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO VICENTE AGUILERA CERNÍ DE VILAFAMÉS 2021		
ESTADO DE INGRESOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS		
TOTAL CAPÍTULO I.....		0,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS		
TOTAL CAPÍTULO II.....		0,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
399.00	Entradas individuales	13.900,00
399.01	Entradas colectivas	2.000,00
399.02	Otros ingresos (Aeroport)	100,00
399.03	Talleres didácticos	500,00
TOTAL CAPÍTULO III.....		16.500,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
450.80	Subvención Generalitat Valenciana	60.000,00
461.00	Subvención Diputación de Castellón	90.000,00
462.00	Transferencia Ayuntamiento de Vilafamés	24.000,00
470.00	Donaciones	5.000,00
TOTAL CAPÍTULO IV.....		179.000,00
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES		
541.00	Ingresos por alquiler Vodafone	4.000,00
541.01	Ingresos por cesión espacios	300,00
TOTAL CAPÍTULO V.....		4.300,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
TOTAL CAPÍTULO VII.....		0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....		199.800,00





ANEXO I

PRESUPUESTO MIXTO DE ARTE CONTEMPORÁNEO VICENTE AGUILERA CERNÍ DE VILAFAMÉS 2021			
ESTADO DE GASTOS			
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL			
Asignación presupuestaria	Denominación	Importe euros	
920 130.00.00	Retribuciones básicas consenes ind.	41.000,00	
920 130.00.01	Retribuciones básicas auxiliares archivo ind.	10.500,00	
334 130.00.02	Retribuciones básicas guía de museo ind.	4.500,00	
334 130.01	Horas extras personal indefinido	1.000,00	
920 131.00	Retribuciones básicas auxiliares archivo temp.	9.500,00	
920 131.01	Retribuciones básicas técnico medio gestión temp.	14.000,00	
920 131.02	Retribuciones básicas aux. Archivo y museo temp.	9.000,00	
920 131.03	Horas extras personal temporal	1.000,00	
920 160.00.00	Seguridad social personal indefinido	16.000,00	
920 160.00.01	Seguridad social personal temporal	12.000,00	
920 160.08	Asistencia médico-farmacéutica	1.500,00	
920 162.00	Formación y perfeccionamiento personal	1.000,00	
	TOTAL CAPITULO I.....	121.000,00	
CAPITULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
920 212.00	Reparación, mantenimiento y conservación museos	10.000,00	
335 215.00	Conservación colección museo	1.000,00	
920 220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	1.000,00	
920 220.01	Comunicaciones postales	200,00	
920 221.00	Suministro energía eléctrica	7.500,00	
920 221.05	Productos farmacéuticos y material sanitario	300,00	
920 221.99.00	Otros suministros	1.500,00	
920 221.99.01	Compra artículos merchandising	500,00	
920 221.99.02	Compra obras para venta	1.000,00	
920 222.00.00	Costos telecomunicaciones museo	700,00	
920 222.00.01	Gastos telecomunicaciones CIDA	700,00	
920 222.99.00	Otros gastos de comunicaciones	1.450,00	
920 222.99.02	Servicios TIC	8.000,00	
920 224.00	Primas de seguros	14.000,00	
920 226.01	Protocolo	1.500,00	
333 227.00	Servicio de limpieza	6.000,00	
920 227.01	Servicio de seguridad	1.000,00	
334 227.05	Servicios de fotografía	3.000,00	
334 227.99.00	Servicio de talleres didácticos	1.000,00	
920 227.99.01	Servicios de gestión	3.000,00	
334 227.99.02	Servicios audiovisuales	500,00	
334 227.99.03	Montaje de exposiciones	5.000,00	
334 240.00	Publicaciones	4.000,00	
334 240.01	Edición «Diferents. Revista de museus»	1.200,00	
	TOTAL CAPITULO II.....	74.050,00	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS			
920 359.00	Gastos TPV comisiones terminal	300,00	
920 359.01	Otros gastos financieros	200,00	
	TOTAL CAPITULO III.....	500,00	
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
334 480.00	CUOTA ICOM	450,00	
	TOTAL CAPITULO IV.....	450,00	
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES			
333 625.00	Adquisición soportes expositivos	1.000,00	
333 625.01	Adquisición mobiliario CIDA	1.000,00	
920 626.00	Adquisición equipos audiovisuales	1.000,00	
920 636.00	Adquisición cañón de proyección	800,00	
	TOTAL CAPITULO VI.....	3.800,00	
	TOTAL ESTADOS DE GASTOS	199.800,00	

Y para que así conste a los efectos de su presentación ante la Diputación Provincial de Castellón, se expide la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Vilafamés a la fecha de la firma.

VºBº
El Presidente,

La Secretaria,

Firmado digitalmente
por ABEL IBÁÑEZ
MALLASEN
Fecha: 2021.03.10
11:41:02 +01'00'

Abel Ibáñez Mallasén

Firmado por JULIA CASTILLO
TRILLES - NIP:20248528H el
día
10/03/2021 con
un certificado emitido por

Julia Castillo Trilles





ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS,
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D^a Abel Ibañez Mallasén , con D.N.I 18982144Z , en calidad de Presidente de la entidad/club Museo de Arte Contemporáneo de Vialfamés , con CIF G12069498 y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Convenio de Colaboración

DECLARA: Que la entidad Museo de Arte Contemporáneo de Vialfamés con CIF G12069498 :

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en _____, a _____ de _____ de _____.

D./D^a. Abel Ibañez Mallasén

ABEL|IBÁÑEZ|
MALLASEN

Firmado digitalmente por ABEL|
IBÁÑEZ|MALLASEN
Fecha: 2021.03.10 11:46:56 +01'00'

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN





**DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA**

D/D^a Abel Ibáñez Mallasén
 NIF. 18982144Z en calidad de Presidente de
 la entidad Museo de Arte Contemporaneo Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés
 CIF G-12069498 a los efectos previstos en la convocatoria/convenio
 nominativo de colaboración Expedient 265/2021

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención/el convenio referido, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

<input type="checkbox"/>	Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
<input checked="" type="checkbox"/>	Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

En Vilafamés a ____ de _____ de 20, ____

**ABEL|IBÁÑEZ|
MALLASEN**

Firmado digitalmente por
 ABEL|IBÁÑEZ|MALLASEN
 Fecha: 2021.03.10 11:47:35
 +01'00'

Firmado: Abel Ibáñez Mallasén

(Sello de la entidad)



Cuenta justificativa (Anexo B – Certificado global ingresos y gastos)



ANEXO B. Gastos e Ingresos globales ejecutados

(4) EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES TRAS LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

INGRESOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

GASTOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

Lo que firmo en _____, a _____ de _____ de _____
Firma (el Representante de la Entidad)

